



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.850
Particulares, anual ptas.	2.200
Semestrales	1.100
Trimestrales	600
Núm. suelto corriente	25
" " atrasado	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al **Gobierno Civil**.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantada.

Año C

Lunes, 18 de febrero de 1985

Núm. 21

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Contratación directa

En ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno Provincial de 11 de diciembre de 1984, sobre agilización de la contratación directa, a tenor del artículo 117 del Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, la Diputación Provincial, a través de este anuncio público, consulta a cuantas empresas se consideren capacitadas para su ejecución, invitándolas a que previo examen de los pliegos de condiciones y proyectos técnicos correspondientes, formulen propuestas económicas, hasta las doce horas del día 23 de febrero de 1985, para la contratación de las siguientes obras:

- Núm. 9/84. — Ampliación abastecimiento en Villanueva de Henares, 700.000 pesetas.
 - Núm. 28/84. — Reparación Casa Concejo en Porquera de Santullán, 1.050.000 pesetas.
 - Núm 1/85-D. — Reparación canalones de Escuela de Enfermería, 592.676 pesetas.
 - Núm. 2/85-D. — Retejo pabellón de Especiales y Salas Generales, 2.525.000 pesetas.
 - Núm. 3/85-D. — Reparación pasillo enlace en Hospital Provincial, pesetas 2.500.000.
 - Núm. 4/85-D. — Reforma de la Casa Cuna en Ciudad Benéfica, 14.416.008 pesetas.
- Se exige clasificación en Grupo C, Subgr. 4, cat. C.
- Palencia, 12 de febrero de 1985.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

565

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Recaudación por Ayuntamientos de débitos en período voluntario y ejecutivo

La Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en relación con consultas formuladas respecto a lo establecido en el artículo 74 de la Ley General Presupuestaria para 1985, sobre opción para asumir los Ayuntamientos la recaudación en período voluntario y ejecutivo de las deudas que en dicho artículo se especifican, interesa que se de la mayor difusión posible a las siguientes normas:

1.ª—Los Ayuntamientos que optaron en ejercicios anteriores por asumir la recaudación de las deudas que vienen cobrándose por recibo y quieren continuar ejerciéndola, deberán informar del tema a la Comisión Permanente y comunicarlo a esta Dirección General en escrito firmado por el Secretario y el Alcalde del Ayuntamiento.

2.ª—Los Ayuntamientos que optaron en ejercicios anteriores por asumir la recaudación de las deudas antes citadas y deseen que el cobro en período voluntario y ejecutivo se realice por los Organos del Ministerio, deberán acordar en Pleno la anulación del acuerdo anterior, y comunicarlo a esta Dirección General antes del 1.º de marzo de 1985.

3.ª—Los Ayuntamientos que opten por asumir el cobro en período voluntario y ejecutivo de las mencionadas deudas, en el presente ejercicio, lo acordarán en Pleno y lo comunicarán antes del 1.º de marzo del año actual.

4.ª—Los Ayuntamientos que en ejercicios anteriores no optaron por asumir la recaudación voluntaria de las deudas especificadas anteriormente y prefieren que la misma siga realizándose por los Organos del Ministerio, no es necesario que lo comuniquen al mismo.

5.ª—La recaudación ejecutiva de los valores que vienen cobrándose por re-

cibo, referidos a ejercicios de 1984 y anteriores, corresponde al Estado.

Asimismo se hace constar que la opción de cobro directo de los Tributos Locales por parte de los Ayuntamientos, se efectuará necesariamente por los dos períodos de recaudación voluntaria y ejecutiva.

Lo que en cumplimiento de lo interesado por el Centro directivo, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, a los efectos que han quedado expuestos.

Palencia, 14 de febrero de 1985.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

569

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia

N. ref.: NIE - 1.779

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León, en Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial de Industria y Energía a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en calle Legión VII, número 6, primero, León, solicitando autorización y declaración en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de una línea eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa, y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de

noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S. A., la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación: Línea aérea a 20 KV y centro de transformación de 630 KVA en Villalba de Guardo, cuyo trazado afecta también al término de Fresno del Río y variante de la línea a 20 KV Guardo-Mantinos-Fresno del Río, que afecta al término de Guardo.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia, 11 de febrero de 1985.—El Delegado Territorial en funciones, Antonio Espadas Pozas.

502

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Comisión Local de AMAYUELAS DE OJEDA

Acordado por Decreto de 22 de diciembre de 1982, la concentración parcelaria de la Zona de AMAYUELAS DE OJEDA (Palencia), se hace público, para general conocimiento, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha Zona con las facultades que le asigna la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. Dicha Comisión Local, estará formada por los siguientes miembros.

PRESIDENTE:

Don Manuel de la Hera Oca, Juez de primera instancia del Partido Judicial de Cervera de Pisuerga.

VICEPRESIDENTE:

Don Angel Armisen Rico, Jefe Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Palencia.

VOCALES:

Notario de Cervera de Pisuerga.

Registrador de la Propiedad de Cervera de Pisuerga.

Don Clemente Sánchez Alonso, Ingeniero Agrónomo del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Don Daniel Calvo Fuente, Presidente de la Junta Vecinal de Amayuelas de Ojeda.

Don Pedro Barbero de los Ríos, Presidente de la Cámara Agraria Local de Vega de Bur.

Don Antolín Fraile Lombraña, representante de los mayores aportantes de

bienes a la concentración, designado por la Cámara Agraria Local.

Don Luis de la Cuesta Gutiérrez, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración, designado por la Cámara Agraria Local.

Don Adolfo Jorde Vélez, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración, designado por la Cámara Agraria Local.

SECRETARIO:

Don Rafael Gassó Mateu, Letrado del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Amayuelas de Ojeda, 12 de febrero de 1985.—El Presidente de la Comisión Local, Manuel de la Hera Oca.

556

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación y requerimiento

EDICTO

Con motivo del expediente gubernativo núm. 1.075/83, seguidos a instancia de la T. G. S. S., contra don Andrés Alvarez Díez, en reclamación por Seguros Sociales, y habiendo sido rehusadas las notificaciones por el apremiado señor Alvarez Díez, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado la siguiente:

"*Providencia.* — Magistrado Sr. Coullaut Ariño. — En Palencia, a veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Dada cuenta; se acuerda acumular los expedientes números 1.075/83, 1.161/83, 318/84 y 319/84, seguidos contra el apremiado don Andrés Alvarez Díez, por un principal de sesenta y ocho mil novecientos treinta y siete pesetas, más otras diecinueve mil ochocientas pesetas, presupuestadas para costas y gastos, procediéndose al embargo de bienes del apremiado, consistentes en finca sita en calle Cubo, número 2, de Paredes de Nava, dirigiéndose carta-orden al Juzgado de Paz de dicha localidad para el cumplimiento de la diligencia acordada. Se acuerda asimismo dirigir oficio al Registro de la Propiedad de Frechilla, a fin de que certifique si existen bienes inscritos a nombre del apremiado. — Lo mandó y firma Su Señoría Ilustrísima.—Doy fe. —Ante mí. — Siguen firmas. — Rubricado".

Y para que así conste y sirva de notificación al apremiado don Andrés Alvarez Díez, que ha rehusado las notificaciones que le han sido enviadas por medio de correo certificado con acuse de recibo, expido la presente en Palencia, a nueve de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

555

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación de sentencia providencia

EDICTO

Con motivo de los autos núm. 1.240/1984, seguidos en esta Magistratura de

Trabajo, a instancia de Begoña Ruiz Carrillo, Tomás Mena González, Teófilo Dueñas Samper, contra la empresa Los Olmillos, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, emplazado a los efectos previstos en el art. 143 de la L. P. L., en reclamación por salarios, estando en paradero desconocido la empresa demandada Los Olmillos, S. A., cuyo último domicilio conocido era en Palencia, Plaza de León, núm. uno, entreplanta, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha acordado citar por medio del presente edicto a las partes, para que comparezcan ante la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Plaza Abilio Calderón, número 4, para el próximo día veintinueve de febrero, a las once cuarenta horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de pruebas legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes, así como requirirse al que resulte ser representante legal de la empresa demandada Los Olmillos, S. A., a fin de que comparezca a juicio para prestar confesión judicial, así como para que aporte a lo sautos la documental propuesta en las demandas, consistente en Libro de Matrícula de Personal, boletines de cotización a la Seguridad Social y hojas de salarios de junio a octubre de 1984.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes, y especialmente a la empresa demandada Los Olmillos, S. A., en la actualidad en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido era en Palencia, Plaza de León, 1, entreplanta, extendiendo la presente en Palencia, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario de Magistratura, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

568

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 89 de 1985, por el Procurador don Manuel Monsalve Monsalve, en nombre y representación de don Ignacio González Pérez, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga de 8 de enero de 1985, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el de 20 de noviembre de 1984, que declaró en estado de ruina el inmueble núm. 6, de la calle Barrio y Mier, de Cervera de Pisuerga (Palencia).

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la in-

terposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a doce de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.— Nicolás Martín Ferreras.

571

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos 492-84, al amparo del artículo 41 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Tomás-Santiago Pérez Zarzosa, como Hermano Mayor de la "Cofradía del Dulce Nombre de Jesús", de Palencia, contra "Sociedad Inmobiliaria y Promociones Vegar, S. A.", de Palencia, en los cuales se ha dictado el auto que copiado dice así:

AUTO: En Palencia, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Dada cuenta del contenido de la anterior diligencia, y

RESULTANDO: Que por el Procurador don Luis Calderón Ruiz, en representación de don Tomás Santiago Pérez Zarzosa, como Hermano Mayor de la Cofradía del Dulce Nombre de Jesús, de Palencia, se promovió demanda al amparo del artículo 41 de la Ley Hipotecaria, contra Sociedad Inmobiliaria y Promociones Vegar, S. A., en relación con la siguiente finca urbana:

Urbana dos-cuatro. — Local comercial en planta baja de la casa sita en Palencia, calle General Mola, número 84, portales letras A y B. Mide una superficie construida de 214 metros cuadrados. Linda derecha entrando, local de hermanos Alonso Muñoz; izquierda, local de la Sociedad Inmobiliaria y Promociones Vegar, S. A., fondo, patio de luces de la casa propiedad de la Cofradía de la Avenida de Castilla y frente, calle General Mola. Procede, por segregación, del elemento dos del inmueble. Inscrito al folio 157, del tomo 2.130, inscripción 1.ª.

RESULTANDO: Que admitido a trámite el procedimiento, se dictó traslado de la demanda a la demandada Sociedad Inmobiliaria y Promociones Vegar, S. A., la cual dejó transcurrir el término que señala el artículo 41 de la Ley Hipotecaria sin presentar escrito ni hacer manifestación alguna.

CONSIDERANDO: Que no habiendo comparecido la entidad demandada dentro del término concedido en el emplazamiento, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley Hipotecaria y la regla 5.ª del 137 del Reglamento para la aplicación de aquella, procede acordar la prác-

tica de cuantas diligencias sean necesarias para la plena efectividad del derecho inscrito, conforme a lo solicitado por el titular registral y lo dispuesto en los artículos 926, párrafo primero y 1.596 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto fueren aplicables, según las circunstancias del caso.

VISTOS, los artículos citados y demás de aplicación.

El Ilmo. Sr. don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, ante mí, el Secretario, DIJO:

Que estimando la pretensión del Procurador don Luis Calderón Ruiz, en nombre de don Tomás-Santiago Pérez Zarzosa, como Hermano Mayor de la Cofradía del Dulce Nombre de Jesús, de Palencia, contra la Sociedad Inmobiliaria y Promociones Vegar, S. A., debo acordar y acuerdo la práctica de cuantas diligencias sean necesarias para la plena efectividad del derecho inscrito, en cuanto a la finca objeto de procedimiento y que se describe en el primer resultando de esta resolución, conforme a lo solicitado por el titular registral y lo dispuesto en los artículos 926, párrafo primero y 1.596 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil en cuanto fueren aplicables, según las circunstancias del caso.—Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma expresado señor Magistrado-Juez, de que yo el Secretario, doy fe. — Firmado: José Jaime Sanz. — Ante mí: Firmado, Joaquín Loste.—Rubricados.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 269, 283, 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se notifica la resolución transcrita a la demandada rebelde Sociedad Inmobiliaria y Promociones Vegar, Sociedad Anónima.

Dado en Palencia, a once de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.— José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

552

Juzgados de Distrito

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de notificación

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas núm. 1483-84, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por el señor don Fernando Alvarez Paz, Juez sustituto de este Juzgado de Distrito número uno de Palencia, los precedentes autos de juicio de faltas, núm. 1.483-84, por lesiones y daños en circulación, en el que son parte el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción pública; María Concepción Herrero Sánchez, mayor de edad, soltera, auxiliar administrativa, y vecina de Villarramiel; José María Prieto Alonso, mayor de edad, y de la misma vecindad; ambos representados por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín; Antonio Esteves García, mayor de edad, casado, jubilado, súbdito portugués, representado por el Procurador

don Víctor González Ugidos; Rosa de Abreu Santos, mayor de edad, casado, sin profesión especial y súbdita portuguesa; y Angela da Conccias Alves García, de catorce años de edad, súbdita portuguesa, desconociéndose quien sea su representante legal.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Antonio Esteves García, como autor responsable de una falta de lesiones por imprudencia, en relación con otra de daños, a la pena de veinte mil pesetas de multa, reprensión privada, y privación del permiso de conducir por tiempo de dos meses; a que indemnice a José María Prieto Alonso en la cantidad de cuatrocientas veintinueve mil seiscientos cuatro pesetas por los daños causados a su coche, a María Concepción Herrero Sánchez, en la de treinta mil pesetas por sus lesiones; a Angela da Coccias Alves García, en la de veinte mil pesetas, y a Rosa de Abreu Santos en la de quince mil pesetas, asimismo por las lesiones de que fueron objeto; así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fernando Alvarez Paz.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, en la de su Juzgado, doy fe.— Anastasio Borge.—Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a Rosa de Abreu Santos, y a Angela Da Conccias Alves García, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a once de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.— (ilegible).—Margarita Martín.

550

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Distrito sustituto de esta localidad, en providencia dictada en el juicio de faltas que con el número 207-84, se sigue ante este Juzgado, por muerte de Francisco Campillo Guerra, en accidente de circulación, y en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el mismo, ha mandado emplazar al señor Fiscal y a las partes, a fin de que en término de cinco días, comparezca ante el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez de Instrucción núm. uno de Palencia, en el expresado recurso. Y para que sirva de notificación y emplazamiento al condenado Antero da Conceicao Gonzalves, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, María Dolores Frías.

575

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito de este Juzgado, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que bajo el núm. 229-84, se tramita en este Juzgado, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, por lesiones y daños en accidente de circulación, ha mandado citar al señor Fiscal y partes para que el día primero de abril, y hora de las

once, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en Plaza del Ayuntamiento, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer asistidos de los testigos y medios de prueba de que intenten valerse y que de no comparecer, sin justa causa, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Odette Marcel Sampaio Salgado y Armindo Lobo Salgado, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato, a doce de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario sustituto, María Dolores Frías.

553

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don Francisco Javier Pedrales Villameriel; Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Carrión de los Condes.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas núm. 186 de 1984, en virtud de imprudencia con resultado de daños y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“En Carrión de los Condes, a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por el señor don Teodoro García Valenceja, Juez de Distrito sustituto de Carrión de los Condes, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, núm. 186 de 1984, sobre daños y lesiones circulación; en los que han sido parte: El Ministerio Fiscal, ejercitando la acción pública; el perjudicado Timoteo Martín Valiente, mayor de edad, casado, jubilado, natural y vecino de Carrión de los Condes; María Rosa Gudiña Fernández, mayor de edad, casada, y cuyas demás circunstancias personales se desconocen y vecina de París; la denunciada Elisabeth Miranda, mayor de edad, soltera, natural y vecina de Francia, estudiante; y el responsable civil subsidiario Alipio Miranda, mayor de edad, casado, vecino de Francia, desconociéndose más datos personales.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Elisabeth Miranda, como responsable en concepto de autora, de una falta de simple imprudencia con resultado de daños y lesiones, a la pena de 8.000 pesetas de multa, con arreto sustitutorio de ocho días para caso de impago de la misma, reprensión privada, privación del permiso de conducir por tiempo de un mes, a que en concepto de indemnización abone a Timoteo Martín Valiente, con la cantidad de 53.500 pesetas, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de Alipio Miranda, para caso de insolvencia de la condenada, todo ello con imposición de las costas causadas en el presente juicio de faltas. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Teodoro García Valenceja.—Rubricado.

Publicación. — Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el señor Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública, en el día de la fecha, de que doy fe. — Firmado: Francisco Javier Pedrales Villameriel.—Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación de sentencia a Rosa Gudiña, Elisabeth Miranda y Alipio Miranda, expido la presente en Carrión en los Condes, a uno de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—Francisco Pedrales Villameriel.

567

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de los corrientes, adoptó el acuerdo de cesión gratuita a la Tesorería General de la Seguridad Social, para ser destinado a albergar los Servicios de Asistencia Primaria y Centro de Salud, el edificio sito en el Paseo del Soto, núm. 3, de esta villa, en el que actualmente se vienen prestando provisionalmente los Servicios de Ambulatorio de la Seguridad Social.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aguilar de Campoo, 14 de febrero de 1985.—El Alcalde, Jesús María Castro Asensio.

581

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 12 de febrero de 1985, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por doña Urbana García Fernández, referido al Suelo Urbano, comprendido en el área de la Unidad de Actuación III, del P.E.R.I., comprendido entre las calles de Juan Martín, Pesquera y Avda. del Generalísimo.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 140,6 del Reglamento de Planeamiento, haciendo constar que contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia de Valladolid.

Aguilar de Campoo, 13 de febrero de 1985.—El Alcalde, Jesús María Castro.

563

ANTIGÜEDAD

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1985, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Antigüedad, 13 de febrero de 1985.—El Alcalde, Manuel Mena.

576

BARCENA DE CAMPOS

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1985, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Barcena de Campos, 13 de febrero de 1985.—El Alcalde, Rafael Corniero.

561

DUEÑAS

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1985, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Dueñas, 12 de febrero de 1985.—El Alcalde, José Manuel Cañadas.

574

FROMISTA

EDICTO

Habiéndose observado error en el edicto de aprobación definitiva del acuerdo de modificación de Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Frómista, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 135, de fecha 9 de noviembre de 1984, en relación con la Ordenanza reguladora del Servicio de Cementerios, se rectifica en el siguiente sentido:

Tarifa:

Por concesión de terrenos para panteones, mausoleos, etc., cada uno: 10.000 pesetas.

Frómista, 6 de febrero de 1985.—El Alcalde (ilegible).

560

HUSILLOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1985, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

Tasa sobre consumo de agua potable a domicilios (segundo semestre de 1984).

Husillos, 12 de febrero de 1985.—El Alcalde (ilegible).

568

MUDA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1985, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Mudá, 13 de febrero de 1985.—El Alcalde, Rafael Roldán.

577

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1985, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Revenga de Campos, 14 de febrero de 1985.—El Alcalde, A. Garrachón.

578

VENTA DE BAÑOS

Anuncio de convocatoria oposición para la provisión de tres plazas de Guardia del Cuerpo de la Policía Municipal

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1985, se convoca pruebas selectivas para la provisión en propiedad de tres plazas de Guardias del Cuerpo de la Policía Municipal, con sujeción a las siguientes

BASES:

Bases que han de regir la oposición libre para proveer en propiedad plazas de Guardia del Cuerpo de la Policía Municipal

Primera.— Objeto de la convocatoria.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre de tres plazas de Guardias en el Servicio de la Policía Municipal (escala ejecutiva del Subgrupo de Servicios Especiales del Grupo de Administración Especial), del Ayuntamiento de Venta de Baños (Palencia), dotadas con un sueldo base anual correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Se incrementará el número de plazas objeto de esta oposición con todas las vacantes que hayan de producirse por jubilación forzosa dentro de los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria, así como las que puedan producirse por otras causas, hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

Segunda.— Condiciones de los aspirantes.

- Ser español/a.
- Tener cumplidos los 18 años y no exceder de los 30 (contados al día en

que termine el plazo de presentación de instancias).

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, así como tener una talla mínima de 1,70 metros si es varón y de 1,65 metros si es mujer.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Acreditar buena conducta en los términos establecidos en la Ley 68/80, de 1 de diciembre.

h) Estar en posesión del carné de conducción de vehículos, al menos de la clase B, actualmente B-1 ó B-2.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición y gozar de los mismos hasta el momento de nombramiento.

Tercera.— Instancias.— Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se compromete a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La presentación de instancias deberá ser acompañada de los siguientes documentos:

1) Copia autenticada o fotocopia (que deberán presentarse acompañada del original para su compulsión), del Título de Graduado Escolar o equivalente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

2.—Fotocopia compulsada por la Secretaría Municipal, del carné de conducir de la clase B, actualmente B-1 ó B-2.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en mil pesetas, serán satisfechos en la Depositaria Municipal y se acreditará su pago mediante el correspondiente resguardo que se unirá a la instancia.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.— Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los opositores admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento

Administrativo. Dichas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta.— El Tribunal calificador.— El Tribunal calificador de la Oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del profesorado oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—Un representante de la Junta de Castilla y León.

—Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

—Un funcionario de carrera perteneciente a este Ayuntamiento.

—Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

La designación de los miembros del Tribunal y de los suplentes, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Para las pruebas médicas, físicas y psicótécnicas se requerirán los servicios del personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

Sexta.— Comienzo y desarrollo de los ejercicios.— Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se efectuará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria. Quince días antes, como mínimo, de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima.— Ejercicio de la oposición.

1) Renacimiento médico.

Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el anexo I. La calificación será APTO o NO APTO.

2) Aptitud Física:

Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el anexo II. La calificación será APTO o NO APTO.

3) Prueba de conocimientos:

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en una escritura al dictado y en la contestación por escrito de un cues-

cionario de preguntas sobre los temas relacionados en el anexo III.

La calificación de esta prueba será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Octava. — *Relación de aprobados, realización de cursillo, presentación de documentos y nombramientos.* — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará esta relación, en número no superior al de las plazas convocadas, al Presidente de la Corporación, para que éste formule la correspondiente propuesta de nombramiento provisional. Al mismo tiempo, se remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrá de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los aspirantes aprobados seguirán un curso de Formación Básica, con arreglo al programa que se establezca, y si en el examen a que se les someta, fueran aprobados, pasarán definitivamente a ocupar su destino en plantilla, según la calificación acumulada del referido curso y de la oposición, mientras que los que no alcancen dicha aprobación, serán eliminados definitivamente, sin ningún ulterior derecho. Durante el curso los admitidos devengarán los emolumentos que se establezcan.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

3) Declaración expresa de conducta ciudadana, según establece la Ley de 1 de diciembre de 1980.

4) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

5) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar la oportuna certificación acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido, por

falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación Municipal, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

Novena. — *Incidencias.*

El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición. En todo lo no previsto en estas bases, serán de aplicación general las normas contenidas en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás legislación vigente.

Décima. — *Recursos.*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

Cuadro de inutilidades con relación a la aptitud para el servicio en la Policía Municipal

A) Consideraciones básicas:

Talla mínima: 1,70 metro varones, 1,65 mujeres.

—Índice de corpulencia de 3 a 5 (Peso: Talla en decímetros).

—Perímetro torácico máximo-mínimo: 4 cm. o superior.

—Espirometría: mínima 3.000.

B) Enfermedades generales:

1. Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que exceda en 15 centímetros al torácico.

2. Infantilismo marcado.

C) Enfermedades de los tejidos:

1. Cicatrices, quemaduras o deformidades en la cara, que tengan repercusión en el aspecto externo.

2. Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

D) Enfermedades del aparato digestivo.

1. Falta o pérdida de uno o ambos labios.

2. División congénita o perforaciones adquiridas o extensas en la bóveda palatina, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución.

3. Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).

4. Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

E) Enfermedades de los aparatos respiratorios o circulatorio:

1. Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.

2. Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.

3. Lesiones valvulares.

4. Hipertensión o hipotensión marcadas.

F) Enfermedades del aparato locomotor:

1. Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos.

2. Falta de dedo gordo del pie.

3. Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.

4. Atrofias y anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del Cuerpo.

5. Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.

6. Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría a las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

7. Genu varum y genu valgum.

8. Lesiones en manos o dedos que produzcan limitaciones de flexión o extensión.

G) Enfermedad del aparato de visión:

1. Renoncimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad aquellos que sin corrección y con Optómetro no superen los 1/4 de la escala de Fecker a la distancia marcada, así como aquellos que tengan defecto de refracción y las miopías superiores a cuatro dioptrías. Daltonismo en todos sus grados.

H) Enfermedades del aparato de audición:

1. Sordera.

I) Enfermedades de la fonación.

1. Tartamudez permanente e importante.

ANEXO II

Desarrollo de las pruebas físicas

1. Carrera de velocidad (60 metros):

—Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agrupado sin tacos.

—Ejecución: La propia en una carrera de velocidad.

—Medición: Deberá ser manual, publicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo más desfavorable de los dos medidos.

—Intentos: Un sólo intento.

—Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

2. Carrera de resistencia muscular (1.000 metros):

—Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado, sin tacos.

—Ejecución: La propia de este tipo de carreras.

—Medición: Será manual, con un cronómetro que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada.

—Intentos: Un sólo intento.

3. Salto de longitud con los pies juntos:

—Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,50 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

—Ejecución: Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer al foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación del talón antes del salto.

—Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

—Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

—Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

4. Flexiones de brazos:

1) Disposición: El aspirante se colocará en posición tierra inclinada, con las palmas al frente y una separación entre ellas igual a la separación de los hombros con los brazos totalmente extendidos. La totalidad del cuerpo, espalda, glúteos y miembros inferiores estarán en el mismo plano.

2) Ejecución: Colocado el aspirante en la posición señalada en el punto uno, flexionará y extenderá los brazos cuantas veces pueda, hasta tocar con la barbilla en una almohadilla situada debajo de él, no contando válidas las flexiones que no se ajustan a lo señalado anteriormente.

3) Medición: Se efectuará a la vista, contabilizándose las correctamente válidas.

4) Intentos: Un sólo intento.

5.—Natación:

—Disposiciones: Los aspirantes podrán efectuar la salida tanto desde el borde desde el que se da la salida como desde dentro de la piscina; en este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

—Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

—Medición: Se contabilizará el tiempo invertido.

—Invalidaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que, aún cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.

HOMBRES

Puntuación pruebas	100 pts. mínimo	200 pts.	Penalidades y Bonificaciones
Velocidad: 60 m.	9"	8" 6/10	Por cada 1/10 de más: 20 pts. menos Por cada 1/10 de menos: 10 pts. más
Resistencia: 1 km.	4"	3' 4 5"	Por cada 1 s. de más: 10 pts. menos Por cada 1 s. de menos: 5 pts. más
Salto longitud pies juntos	1,90	2,10	Por cada 1 cm. de menos: 10 pts. menos Por cada 1 cm. de más: 5 puntos más
Flexión de brazos posición tierra inclinada palmas al frente	7	10	Por cada flexión de más: 15 pts. más Por cada flexión de menos: 30 puntos menos
Natación: 25 m. (estilo libre)	30"	26"	Por cada 1 s. de más: 40 pts. menos Por cada 1 s. de menos: 20 pts. más

MUJERES

Puntuación pruebas	100 pts. mínimo	200 pts.	Penalidades y Bonificaciones
Velocidad: 60 m.	10" 8/10	10" 4/10	Por cada 1/10 de más: 20 pts. menos Por cada 1/10 de menos: 10 pts. más
Resistencia: 1 km.	4' 30"	4, 15"	Por cada 1 s. de más: 10 pts. menos Por cada 1 s. de menos: 5 pts. más
Salto longitud pies juntos	1,60	1,80	Por cada 1 cm. de menos: 10 pts. menos Por cada 1 cm. de más: 5 puntos más
Flexión de brazos posición tierra inclinada palmas al frente	4	7	Por cada flexión de más: 15 pts. más Por cada flexión de menos: 30 puntos menos
Natación: 25 m. (estilo libre)	36"	32"	Por cada 1 s. de más: 40 pts. menos Por cada 1 s. de menos: 20 pts. más

Serán declarados no aptos, los aspirantes que no reúnan alguno de los siguientes requisitos:

1) No conseguir la marca mínima en alguna de las cinco pruebas.

2) No lograr entre todas las pruebas un mínimo de 1.000 puntos.

3) No obtener en al menos tres pruebas la puntuación de 200 puntos en cada una de ellas.

ANEXO III

Derecho constitucional

Tema 1: Organización política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona. Poder legislativo. Poder ejecutivo. Poder judicial. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 2: El sistema constitucional. El poder constituyente. La Constitución Española de 1978. El Tribunal Constitucional.

Tema 3: La regulación de derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución Española.

Tema 4: Las Cortes Generales. Cámaras. La Función legislativa. El Gobierno y la Administración. La Administración de Justicia.

Tema 5: La Organización Territorial Española. Las Comunidades Autónomas.

Derecho Administrativo

Tema 6: La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

Tema 7: El Derecho Administrativo: Fuentes. La Ley. El Reglamento: Concepto y clases.

Tema 8: El procedimiento administrativo. Particularidades en relación con la Administración Local.

Tema 9: La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

Tema 10: La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios en régimen disciplinario.

Régimen Local

Tema 11: Organos de gobierno de los municipios. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión Permanente. El Alcalde. Los Concejales.

Tema 12: Funcionamiento y competencias municipales. Obligaciones municipales. Los Servicios Públicos Locales y sus formas de gestión.

Tema 13: Organización y funciones de la Policía Municipal. Relaciones de

la Policía Municipal con otros Cuerpos de Policía.

Tema 14: La Policía Municipal y la aplicación de las ordenanzas de policía. Actividades de policía de los Ayuntamientos. Ordenanzas de policía. Tramitación de las ordenanzas de policía. Misión de la Policía Municipal en relación con las ordenanzas de policía.

Tema 15: Las multas municipales. Concepto y clases. El procedimiento sancionador.

Derecho Penal

Tema 16: La delincuencia: Tipos. Sociología profesional y delincuencia. Intervenciones especiales.

Tema 17: El Código Penal. Delitos y faltas. Autores, cómplices y encubridores. Las penas.

Tema 18: Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad. Delitos contra la libertad y honestidad.

Tema 19: Delitos cometidos por funcionarios públicos.

Tema 20: Faltas contra los intereses generales de las poblaciones. Faltas contra las personas. Faltas contra la propiedad.

Código de Circulación

Tema 21: Organismos oficiales que intervienen en materia de circulación.

Tema 22: El Código de circulación.

Tema 23: Las normas generales de circulación.

Tema 24: Circulación urbana.

Tema 25: Circulación de peatones, bicicletas y ciclomotores. Circulación de animales y vehículos de tracción animal.

Tema 26: Circulación de automóviles.

Tema 27: Alumbrado y señalización óptica de los vehículos.

Tema 28: Permisos y licencias de conducción.

Tema 29: Denuncias por infracciones en materia de circulación.

Tema 30: Señales de circulación.

Venta de Baños, 11 de febrero de 1985. — El Alcalde, Javier Hernández García.

531

VILLAMUERA DE LA CUEZA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1985, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villamuera de la Cueva, 13 de febrero de 1985.—El Alcalde, Alejandro de la Pisa.

562

VILLAMORONTA

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de febrero de

1985, acordó la aprobación de la liquidación del Presupuesto Ordinario de 1984, así como la Cuenta General del Presupuesto y la de Valores Independientes y Auxiliares, y la Cuenta de Caudales correspondiente al cuarto trimestre del mismo año.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, estando dichas cuentas a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Villamoronta, 11 de febrero de 1985.—El Alcalde, Ausencio Fernández.

559

VILLOVIECO

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 5 de diciembre de 1984, el expediente de modificación de crédito, por medio de superávit en el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1984, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del art. 16, de la Ley 40-81, en relación con el núm. 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

Presupuesto de gastos:

1. Remuneraciones de personal:
Anterior: 688.996 pesetas.
Aumentos: 140.000 pesetas.
Total: 828.996 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicio.
Anterior: 1.024.688 pesetas.
Aumentos: 25.000 pesetas.
Total: 1.449.688 pesetas.
 4. Transferencias corrientes.
Anterior: 149.824 pesetas.
Aumentos: 25.000 pesetas.
Total: 174.824 pesetas.
- Suma total de modificaciones.
Anterior: 1.863.508 pesetas.
Aumentos: 190.000 pesetas.
Total: 2.453.508 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villovieco, 13 de febrero de 1985.—El Alcalde (ilegible).

579

ENTIDADES LOCALES

MENORES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE CASCON DE LA NAVA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de la Entidad Local Menor, hacer saber:

Que por don Pedro Salomón de la Fuente, se solicita licencia municipal

para el ejercicio de la actividad de pescadería en Cascón de la Nava, en establecido sito en calle Castilla, sin número.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cascón de la Nava, 5 de febrero de 1985.—El Presidente, Moisés Fernández.

427

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1985

Se expone al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1985, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, en conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Ayuntamientos que se citan:

Baltanás

557

Anuncios particulares

BANCO DE ESPAÑA

El Consejo Ejecutivo, en sesión de 22 de enero de 1985, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto-Ley 18/1962, de 7 de junio, ha acordado retirar de la circulación los siguientes billetes:

—Pesetas: 5.000; Emisión: 6-2-1976; Anverso: Carlos III; Reverso: Museo del Prado.

—Pesetas: 1.000; Emisión: 17-9-1971; Anverso: Echegaray; Reverso: Banco de España.

—Pesetas: 500; Emisión: 23-7-1971; Anverso: Verdaguer; Reverso: El Canigó.

Dichos billetes conservarán su poder liberatorio durante un año, a partir de la publicación de este acuerdo en el "Boletín Oficial del Estado". Transcurrido este período, serán canjeables, exclusivamente en las oficinas del Banco de España durante un plazo de siete años, a cuyo término los billetes no presentados se considerarán caducados y su importe se abonará al Tesoro Público.

Madrid, 22 de enero de 1985.—El Secretario General.—811-A(6301).

570